

CIRCULAR N° 004-2026-CE-OXI-MPT-PS-02-2026

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N° 002-2026-CE-MPT-LEY 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 051-2026-ALC-MPT/HVCA

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 16/03/2026

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 051-2026-ALC-MPT/HVCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MPT-LEY 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA para la selección de la Empresa Supervisora que será responsable de la supervisión del siguiente IOARR.

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2716104	ADQUISICION DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA

Que, en concordancia al calendario del Proceso de selección, se procede a realizar la Absolución de Consultas y Observaciones a las bases, formuladas por las empresas privadas participantes, conforme a lo siguiente:

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MPT-LEY 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA

Mediante CARTA N°08-2026-FACC, El Sr. FREDY ALAN CCARITA CRUZ formula consultas y observaciones al proceso de selección, detallándose a continuación:

OBSERVACIÓN N° 1

B.3 Experiencia del personal clave obligatorio

Señores del Comité de Selección:

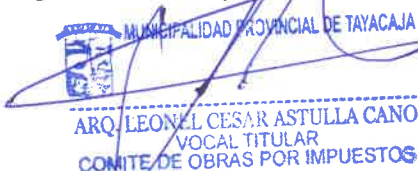
Observamos que se esté solicitando como experiencia general un mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, sin describir de manera precisa y clara la trayectoria laboral o las competencias que deben acreditarse. En tal sentido, solicitamos que dicha experiencia sea validada únicamente a partir de la fecha de la colegiatura correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Arq. RAFAEL MANSILLA ESPEZA
Presidente Titular
COMITÉ DE OBRAS POR IMPUESTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Lic. Yenny Kolarita Ore Villalobos
SECRETARIO TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

ARQ. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
VOCAL TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

Asimismo, proponemos que se considere como experiencia general el desempeño en cargos o funciones tales como:

JEFE DE PRÁCTICA EN CURSOS DE MECÁNICA EN UNIVERSIDADES, ESPECIALISTA EN ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA EN GENERAL, ESPECIALISTA MECÁNICO ELÉCTRICO, JEFE DE EQUIPO MECÁNICO Y ESPECIALISTA INSPECTOR DE SOLDADURA.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE SE REDUZCA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL A 36 MESES PARA LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Respuesta: La exigencia de **48 meses de experiencia profesional general**, computados desde la colegiatura, se mantiene como criterio técnico legítimo para garantizar idoneidad y control en proyectos de **Obras por Impuestos**, conforme a la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**. Limitar la experiencia a cargos específicos o reducirla a 36 meses afectaría la selección de personal calificado y comprometería la supervisión y ejecución de la obra.

Por tanto, la observación **no es acogida**, manteniéndose la experiencia mínima establecida, asegurando cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de recursos públicos.

El **Área Usuaria asume la responsabilidad** de absolver las consultas y, en ejercicio de su facultad, **ratifica los términos originales de las Bases**, manteniendo los criterios técnicos, metodológicos y de experiencia del personal clave como legítimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo la modalidad de **Obras por Impuestos**, conforme a la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**.

OBSERVACIÓN N° 2

B.3 Experiencia del personal clave obligatorio

Señores del comité **OBSERVAMOS** que se esté solicitando dentro de la experiencia específica que la supervisión en obras por impuesto en únicamente el rubro de maquinaria pesada, en tal sentido solicitamos que esta experiencia sea ampliada a supervisor de obras por impuesto en general ya que de solicitar en maquinaria pesada limita la participación de postores vulnerando los principios que se establecen en el Art II del reglamento de la LEY 29230.

Respuesta: La exigencia de experiencia en **supervisión de obras por impuestos en maquinaria pesada** se mantiene como criterio técnico legítimo y necesario para garantizar idoneidad, control y seguridad en la ejecución de los proyectos, conforme a la **Ley N.º 29230, su Reglamento y principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de recursos públicos**. Ampliar la experiencia a "supervisión de obras por impuesto en general" diluiría los estándares técnicos requeridos y aumentaría riesgos operativos y de seguridad.

Por tanto, **LA OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA**, manteniéndose el requisito específico, asegurando personal altamente calificado y correcta ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

El **Área Usuaria asume la responsabilidad** de absolver las consultas y, en ejercicio de su facultad, **ratifica los términos originales de las Bases**, manteniendo los criterios técnicos, metodológicos y de experiencia del personal clave como legítimos y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Atq. RAFAEL MANSILLA ESPEZA
Presidente Titular
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Lic. Yenny Kojantay Ore Villalobos
SECRETARIO TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ARO. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
VOCAL TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo la modalidad de **Obras por Impuestos**, conforme a la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**.

OBSERVACIÓN N° 3

B. Metodología propuesta
Señores del Comité de Selección:

Observamos que en las Bases se esté solicitando la aplicación de una metodología bajo el enfoque Lean, la cual es una metodología de gestión orientada principalmente a la planificación, control y optimización de procesos constructivos en la ejecución de obras civiles, con el objetivo de reducir desperdicios, mejorar la productividad, optimizar tiempos de ejecución y mejorar la coordinación entre las diferentes actividades que intervienen en un proyecto de construcción.

El enfoque Lean, aplicado a través de herramientas como Lean Construction o el Last Planner System, se utiliza principalmente en la gestión de proyectos de infraestructura donde existen diversas partidas de obra, múltiples frentes de trabajo, programación de actividades, control de avances físicos, gestión de recursos en campo y coordinación entre especialidades. Estas herramientas permiten optimizar los procesos constructivos y mejorar la eficiencia durante la ejecución de obras civiles.

Sin embargo, al revisar el banco de proyectos del MEF, específicamente el Formato N.º 07-C, se aprecia que el proyecto contempla únicamente componentes vinculados a la adquisición de maquinaria pesada, consistentes en dos (02) tractores sobre oruga y una (01) motoniveladora, lo cual corresponde a un proceso de adquisición de bienes y no a la ejecución de una obra civil.


Presupuesto

0707028 "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR ORUGA: EN (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"					
001 MAQUINARIA PESADA					
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA					
HUANCAMELICA - TAYACAJA - PAMPAS					
				Costo al	16/12/2025
Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.	
MAQUINARIA				7,156,087.00	
ADQUISICION DE MAQUINARIA				7,156,087.00	
MOTONIVELADORA	uno	1.00	1,744,115.00	1,744,115.00	
TRACTOR ORUGA	uno	2.00	2,706,971.00	5,413,942.00	
COSTO TOTAL DE MAQUINARIA				7,158,057.00	

En ese sentido, la exigencia de aplicar una metodología bajo el enfoque Lean resulta poco pertinente y desproporcionada, ya que en los procesos de adquisición de maquinaria no se desarrollan actividades propias de obra como partidas constructivas, programación de frentes de trabajo o control de ejecución en campo que justifiquen la aplicación de dicha metodología. Por el contrario, este tipo de contratación requiere metodologías enfocadas en la gestión de suministro, control de calidad del equipamiento, verificación de especificaciones técnicas, procesos de fabricación, logística de entrega, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y capacitación del personal, aspectos que son propios de la adquisición de maquinaria pesada.

Por lo expuesto, **SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE EL REQUERIMIENTO DE LA METODOLOGÍA BAJO EL ENFOQUE LEAN, POR NO GUARDAR RELACIÓN**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ARG. RAFAEL MAX SILLA ESPEZA
Presidente Titular
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Lic. Yenny Kolantay Ore Villalobos
SECRETARIO TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ARG. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
VOCAL TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN, Y QUE EN SU LUGAR SE ESTABLEZCA UNA METODOLOGÍA ACORDE A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA, orientada a la gestión de suministro, control de calidad, inspección técnica, pruebas de operatividad, entrega de equipos y capacitación, garantizando así la correcta implementación de los bienes a adquirir y manteniendo la proporcionalidad de los requisitos establecidos en las Bases.

RESPUESTA: La exigencia de aplicar metodología bajo el **enfoque Lean** se mantiene como criterio técnico legítimo y proporcional, aun cuando el proyecto contemple adquisición de maquinaria pesada. Esta metodología garantiza planificación, coordinación, control de actividades, inspección técnica, pruebas de operatividad, entrega de equipos y capacitación, asegurando eficiencia, trazabilidad y transparencia en la ejecución de proyectos bajo la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**.

Por tanto, **LA OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA**, manteniéndose la aplicación del enfoque Lean como herramienta de gestión integral para la correcta implementación y control de los componentes del proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos.


El Área Usuaría asume la responsabilidad de absolver las consultas y, en ejercicio de su facultad, ratifica los términos originales de las Bases, manteniendo los criterios técnicos, metodológicos y de experiencia del personal clave como legítimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme a la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

OBSERVACIÓN N° 4


C. Conocimiento del IOARR e identificación de Facilidades, Dificultades y Propuestas de solución.

Señores del Comité de Selección, observamos que dentro de los factores de evaluación se esté solicitando **“la identificación de las facilidades de accesibilidad al lugar del IOARR y las dificultades de los problemas existentes de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del IOARR”**, cuando, conforme a lo señalado en el folio 43 de las Bases, aún se encuentra pendiente la elaboración del estudio definitivo, lo que implica que el proyecto **NO CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE APROBADO. EN TAL SENTIDO, RESULTA TÉCNICAMENTE INCOHERENTE EXIGIR A LOS POSTORES DESARROLLAR ANÁLISIS O PROPUESTAS BASADAS EN UN EXPEDIENTE INEXISTENTE, GENERANDO UNA CONDICIÓN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO Y AFECTANDO LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO**. Asimismo, conforme al Reglamento de la Ley N.º 29230 – Ley de Obras por Impuestos y a los principios de razonabilidad, transparencia y competencia que rigen las contrataciones vinculadas al mecanismo OXI, los factores de evaluación deben sustentarse en información cierta, disponible y vinculada a la naturaleza real del proyecto. **POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS LA ELIMINACIÓN E FACTOR DE EVALUACIÓN LITERAL “C”, A FIN DE GARANTIZAR COHERENCIA TÉCNICA, IGUALDAD DE CONDICIONES Y ADECUADA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO.**

Respuesta: El factor de evaluación que solicita la identificación de facilidades y dificultades del IOARR se mantiene, sustentado en la **información preliminar disponible** y documentos públicos del proyecto, con el objetivo de evaluar la capacidad técnica de los postores para anticipar contingencias y proponer medidas de gestión. Esta exigencia es proporcional, técnica y acorde a la **Ley N.º 29230, su**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Arq. RAFAEL MANSILLA ESPEZA
Presidente Titular
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Lic. Yenny Koltantay Ore Villalobos
SECRETARIO TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ARQ. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
VOCAL TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

Reglamento y principios de razonabilidad, transparencia y competencia, sin generar condiciones de imposible cumplimiento.

Por tanto, la **OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA**, manteniéndose el factor "C" como criterio técnico legítimo para garantizar igualdad de condiciones, objetividad y correcta ejecución del proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

El **Área Usuaría asume la responsabilidad** de absolver las consultas y, en ejercicio de su facultad, **ratifica los términos originales de las Bases**, manteniendo los criterios técnicos, metodológicos y de experiencia del personal clave como legítimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo la modalidad de **Obras por Impuestos**, conforme a la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**.

OBSERVACIÓN N° 5

ANEXO F: Términos de Referencia

Señores del Comité, observamos los Términos de Referencia en razón de que en el folio 43 se hace mención a un área de terreno, situación que no guarda coherencia con el numeral 3, donde se precisa que el componente del IOARR **CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, SIN CONTEMPLAR EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL NI INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA.**

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Estudio Definitivo	30 días
Ejecución de la inversión	30 días
Culminación	10 días
Recepción del Proyecto	10 días
Liquidación del Proyecto	10 días
TOTAL	90 días

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra del Proyecto son las siguientes:

- La Entidad Pública debe haber aprobado el expediente técnico.
- La Entidad Pública debe haber puesto a disposición el área del terreno donde se ejecutará el Proyecto, suscribiendo la respectiva Acta de Entrega de Terreno para inicio de ejecución de obra.

En concordancia con el Reglamento de la Ley N.º 29230 – Ley de Obras por Impuestos y los principios de razonabilidad, eficiencia y coherencia técnica que rigen el mecanismo OXI, **SOLICITAMOS LA CORRECCIÓN RESPECTIVA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A FIN DE QUE SE ADECUEN ESTRICTAMENTE A LA NATURALEZA DEL PROYECTO, EVITANDO INCONGRUENCIAS QUE PUEDAN GENERAR INTERPRETACIONES ERRÓNEAS O RESTRICCIONES INDEBIDAS EN EL PROCESO.**

Respuesta: La referencia al área de terreno en los Términos de Referencia tiene carácter informativo y logístico, sin implicar obra civil ni intervención en infraestructura, manteniéndose coherente con el componente del IOARR que corresponde exclusivamente a la adquisición de maquinaria. La inclusión cumple con la Ley N.º 29230, su Reglamento y principios de razonabilidad, eficiencia y coherencia técnica,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Arq. RAFAEL MANSILLA ESPEZA
Presidente Titular
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Lic. Yenny Kollantay Ore Villalobos
SECRETARIO TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ARQ. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
VOCAL TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

asegurando antecedentes suficientes para la participación de postores sin generar restricciones indebidas.

Por tanto, la **OBSERVACIÓN NO ES ACOGIDA**, manteniéndose los Términos de Referencia en su forma actual como criterio técnico legítimo y proporcional para la correcta implementación del proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

El **Área Usuaría** asume la **responsabilidad** de absolver las consultas y, en ejercicio de su facultad, **ratifica los términos originales de las Bases**, manteniendo los criterios técnicos, metodológicos y de experiencia del personal clave como legítimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo la modalidad de **Obras por Impuestos**, conforme a la **Ley N.º 29230 y su Reglamento**.

Atentamente,

RAFAEL MANSILLA ESPEZA
Presidente(a)

YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS
Primer Miembro

LEONEL CESAR ASTULLA CANO
Segundo Miembro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Arg. RAFAEL MANSILLA ESPEZA
Presidente Titular
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Lic. Yenny Kolantay Ore Villalobos
SECRETARIO TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ARQ. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
VOCAL TITULAR
COMITE DE OBRAS POR IMPUESTOS